



Municipalidad C.P. de
Santa María de Huachipa

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 065-2023/MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 07 de marzo del 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 141-2023-MCPSMH/GM, de la Gerencia Municipal, Memorándum N° 048-2023-GPP/MCPSMH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 044-2023-MCPSMH/GAJ, sobre incorporación de mayores ingresos de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa,

CONSIDERANDO:

"Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 450 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de la modificación presupuestaria lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático",

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° de la norma precitada, establece que: "50.1 Las Incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de o la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (..) I. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.(...)"; asimismo, el numeral 50.2 dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 00022021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en el artículo 28.1 que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o



incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento

Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación"

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 20 de enero de 2022, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y se dictan otras disposiciones; verificándose que el literal c) del artículo 2 de la referida norma, establece fijar como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: "c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo", y que de acuerdo al citado Anexo N° 3 — Límites máximos de incorporación de ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los Gobiernos Locales (...).

Que, a través del Memorándum N° 048-2023-GPP/MCPSMH, La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone lo siguiente: *"en aplicación del inciso 2 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, corresponde emitir Resolución de Alcaldía, autorizando la modificación del presupuesto institucional por mayores Ingresos, por un monto ascendente a S/. 8,752.50 (Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 50/100 Soles) a efectos de la FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS – FUENTE 9; a efectos de poder modificar el marco presupuestal del presente ejercicio fiscal 2023"*.

Que, mediante Informe N° 044-2023-MCPSMH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala *"del análisis descrito en el documento de vuestro despacho en el cual se describe y justifican la necesidad de formalizar la incorporación de los mayores ingresos en el presupuesto institucional conforme a lo requerido por la gerencia de Planeamiento y Presupuesto; es por estas consideraciones que esta gerencia de Asesoría Jurídica Opina por la procedencia de la solicitud para la incorporación de mayores ingresos de la Municipalidad del C.P. Santa María de Huachipa, debiendo ser aprobada mediante resolución de Alcaldía"*.

Que, con memorándum N° 141-2023-MCPSMH/GM, de fecha 07 de marzo del 2023, proveniente de la Gerencia Municipal, que señala *"adjunto a la presente copia del informe N° 044-2023-MCPSMH/GAJ, mediante el cual la gerencia de asesoría jurídica opina por la procedencia de la solicitud para la incorporación de mayores ingresos de nuestra corporación Edilicia, en consecuencia, elevo a vuestra oficina para emitir la resolución de alcaldía respectiva"*.



Municipalidad C.P. de
Santa María de Huachipa

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con las visaciones del Gerente Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica y Gerente de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 8,752.50 (Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 50/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CLASIFICADOR DE INGRESO	CONCEPTO	MONTO PIA	INGRESO AL 06/03/2023	INCREMENTO
1	1.3.2.3.4.1 6	CARNETS Y/O TARJETAS DE ATENCION	S/.864.00	S/.1,876.50	S/.1,012.50
2	1.3.3 3.2.1	VACACIONES UTILES	NO PROYECTADO	S/.7,740.00	S/.7,740.00
				TOTAL ==	S/.8,752.50

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para que solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO. – **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología, Información y comunicaciones, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional: www.munihuachipa.gob.pe

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DEL C.P.
SANTA MARIA DE HUACHIPA
Abog. JOSE ANTONIO MIÑANO PUMAYALI
SECRETARIO GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD C.P.
SANTA MARIA DE HUACHIPA
JACQUELINE G. CARTOLIN FONSECA
ALCALDESA